



## **INFORME DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DE LA ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “GRAND DÉPART TOUR DE FRANCE-PAYS BASQUE 2023”**

### **1.- OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA.**

A raíz de las negociaciones entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y la entidad empresarial local Bilbao Ekintza E.P.E.L. con la sociedad Amaury Sport Organisation (en adelante, A.S.O.) —sociedad propietaria de la totalidad de los derechos de uso del Tour de Francia—, esta última designó al País Vasco como organizadora y sede de la “Grand Départ”, o Gran Salida, del Tour para el año 2023. Además, según lo pactado, las tres primeras etapas de la ronda gala recorrerán los tres territorios de la CAPV del 1 al 3 de julio.

Asimismo, se ha suscrito un convenio de colaboración entre la Administración General del País Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Ekintza E.P.E.L. en el que se ha plasmado la voluntad de actuación conjunta y se ha establecido el marco de colaboración entre las instituciones suscribientes al objeto de concretar los trámites y actuaciones necesarias a realizar por cada una de ellas para el correcto desarrollo y ejecución de la Gran Salida del Tour de Francia del año 2023. También se ha detallado el compromiso económico del canon a pagar a A.S.O.; asumiendo las tres administraciones públicas firmantes el pago de dicho canon.

En el convenio de colaboración, formalizado el 3 de noviembre de 2021, se preveía, además, la posibilidad de adhesión de la Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Gipuzkoa, Ayuntamiento de San-Sebastián y Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en razón del paso del Tour por ambos territorios históricos.

De este modo, Bilbao Ekintza E.P.E.L., entidad empresarial local dependiente del Ayuntamiento de Bilbao, en representación del resto de entidades, así como de las que finalmente se adhieran a la iniciativa, ha suscrito un contrato con A.S.O. en el que se recogen los derechos y obligaciones relativos a la organización de la Gran Salida del Tour de Francia desde el País Vasco, así como las condiciones con las que las entidades anfitrionas reciben la concesión de A.S.O. para la utilización de derechos promocionales y publicitarios relacionados con la prueba. En este contrato se preveían, además del pago de un canon a A.S.O. de seis millones de euros (más IVA), el compromiso de satisfacer los gastos derivados de las obligaciones de organización asumidas por las entidades anfitrionas.



En consecuencia, el acuerdo que ahora se tramita tiene por objeto adherirse al convenio ya suscrito entre la Administración General del País Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Ekintza E.P.E.L, así como concretar la financiación de todas las partes intervinientes para la organización de la salida del Tour de Francia de 2023 desde el País Vasco. Por tanto, la iniciativa se circunscribe a decidir si la Diputación Foral de Álava se adhiere o no a un texto ya firmado y a detallar su colaboración en la organización de la “Grand Départ” y concretar su aportación financiera. El interés de participar en el proyecto es la proyección internacional que para el Territorio Histórico de Álava tendría participar en la organización del Tour y en todas las actividades promocionales previstas durante toda la vigencia del convenio.

## **2.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

### **2.1.- Contenido.**

La adenda de adhesión consta de una parte expositiva y de tres cláusulas con el siguiente contenido:

- Objeto (cláusula primera): el objeto de la adenda de adhesión es plasmar la voluntad de incorporación de las Diputaciones Forales de Álava y Gipuzkoa, así como de los Ayuntamientos de Vitoria-Gasteiz y San Sebastián, al convenio de colaboración 2021-2023, suscrito el 3 de noviembre de 2021, entre la Administración General del País Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Ekintza E.P.E.L. para la organización del evento “Grand Départ Tour de France - Pays Basque 2023”.
- Contribuciones económicas (cláusula segunda): se detalla la contribución económica de cada una de las entidades firmantes.
- Gestión de la colaboración y seguimiento (cláusula tercera): se prevé que la gestión de la colaboración y el seguimiento se articule en un comité de organización contemplado en la cláusula tercera del convenio ya suscrito, en el que estarán representadas todas las instituciones firmantes.

Asimismo, la adenda supone la aceptación del convenio de colaboración, que tiene el siguiente contenido:

- Objeto (cláusula primera).
- Facultades de las instituciones y entidad municipal (cláusula segunda).
- Gestión de la colaboración y seguimiento del convenio (cláusula tercera).
- Plazo, forma de justificación de las actuaciones a realizar por cada una de las partes y resultado de la liquidación (cláusula cuarta).
- Adhesiones (cláusula quinta).
- Obligaciones asumidas por las partes (cláusula sexta).
- Vigencia (cláusula séptima).
- Desarrollo del convenio (cláusula octava).



- Régimen de modificación del convenio (cláusula novena).
- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes del convenio (cláusula décima).
- Causas de extinción (cláusula undécima).
- Protección de datos de carácter personal (cláusula decimosegunda).
- Carácter del convenio y régimen jurídico (cláusula decimotercera).
- Remisión del convenio al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (cláusula decimocuarta).

## **2.2.- Ámbito competencial.**

La adenda de adhesión tramitada supone el compromiso de financiación de una actividad de deporte de alto nivel.

Tal y como se dispone en el artículo 2.1 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, el deporte es una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social. El artículo 2.3, apartados c) y e), de la Ley del Deporte del País Vasco encomienda a todos los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, el garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la práctica del deporte mediante una política deportiva basada en el fomento del deporte de alto nivel y el de competición, colaborando, asimismo, entre las distintas administraciones públicas y entre éstas y las federaciones deportivas y/o cualesquiera otras entidades deportivas.

La Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, en su artículo 68, declara de interés público el denominado “Deporte de Alto Nivel”, *«en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo de la Comunidad Autónoma por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base y por su función representativa en las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal e internacional»*.

La Diputación Foral de Álava tiene también atribuida competencias en materia de fomento del deporte a través del artículo 7.b) de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Histórico, que dispone que corresponderá a los territorios históricos el desarrollo y ejecución de las normas emanadas de las instituciones comunes en materia de “Fomento del deporte. Programas de deporte escolar y deporte para todos”.

La iniciativa, además de la promoción de una actividad de alto nivel, supone también una clara actuación de proyección internacional del territorio.

## **2.3.- Análisis jurídico.**

El convenio de colaboración analizado tiene naturaleza de convenio interadministrativo con la participación, además, de una mercantil perteneciente al sector público local. El



convenio está sujeto a las previsiones legales de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La adenda de adhesión ahora tramitada es el documento que complementa dicho convenio, materializando la adhesión a la iniciativa de otras cuatro administraciones públicas. Además, la adhesión al convenio supone participar en la organización de la “Grand Départ” del Tour de 2023 y el compromiso económico de realizar una aportación a la entidad empresarial local Bilbao Ekintza, E.P.E.L. para tal fin, en calidad de entidad colaboradora.

El convenio recoge un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos intervinientes, en el que prima la idea de la colaboración para la consecución de un fin común a los sujetos que convienen.

El elemento de la colaboración para la consecución de un fin común es el requisito imprescindible de la definición jurídica de convenio y aparece regulado en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015: *«La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».*

De conformidad con el artículo 72 de la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, *“la Diputación Foral podrá celebrar Convenios de colaboración o cooperación y constituir Consorcios con otras Administraciones para la mejor gestión de los servicios públicos de interés común, o con Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de la Diputación”.*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 6.1.2 de la Norma Foral 52/1992, es competente para aprobar el convenio el Consejo de Gobierno y se deberá remitir a las Juntas Generales para su ratificación.

### **2.3.- Descripción de la tramitación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del anexo I del Decreto Foral 29/2017 no es preciso en este caso el trámite de consulta previa, ya que el objeto del anteproyecto de norma foral no impone obligaciones relevantes para la ciudadanía, y aunque el impacto económico del convenio de colaboración tramitado es significativo, dicho gasto presupuestario ha sido aprobado por las Juntas Generales en la Norma Foral 33/2021, de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022.

Asimismo, al tratarse de una materia que requiere convalidación de las Juntas Generales tampoco es preciso el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13.4 del anexo I del Decreto Foral 29/2017.



Para la ratificación en Juntas Generales de la adenda de adhesión es necesario tramitar el consiguiente anteproyecto de norma foral de ratificación, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa. Por tanto, los trámites a seguir son:

- Decreto Foral de inicio.
- Decreto Foral de aprobación previa del anteproyecto de norma foral de ratificación.
- Informe de impacto normativo, informe de impacto de género, informe del Servicio de Igualdad e informe de impacto presupuestario.
- Control económico-normativo del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de aprobación del proyecto de norma foral.
- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno Foral.
- Ratificación por las Juntas Generales.

### **3.- IMPACTO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO, CARGAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS PÚBLICOS NECESARIOS.**

Según obra en la cláusula quinta del convenio firmado el 3 de noviembre entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y la entidad empresarial local Bilbao Ekintza, EPEL, y en la cláusula segunda de la adenda de adhesión, se estima que los costes directos del Grand Départ ascienden a doce millones de euros, impuestos incluidos, distribuidos de la siguiente forma y según las anualidades previstas a continuación:

- a) Una cantidad en concepto de canon (“fee”), según lo previsto en el contrato suscrito entre Bilbao Ekintza, E.P.E.L. y A.S.O., más el correspondiente IVA (20%), lo que hace un total de 7.200.000,00€, cuyo pago ha asumido la Administración General del País Vasco (2.400.000,00€), la Diputación Foral de Bizkaia (2.400.000,00€) y el Ayuntamiento de Bilbao (2.400.000,00€).
- b) Una total de 4.800.000,00 euros por el resto de gastos de organización de la “Grand Départ Tour de France-Pays Basque 2023” (1ª, 2ª y 3ª etapa). La cantidad incluye impuestos. La estimación de gastos ha sido realizada en base a las obligaciones de organización asumidas en el contrato con A.S.O. y distribuidas porcentualmente entre las entidades participantes.

<b>GRAND DÉPART TOUR DE FRANCE - PAYS BASQUE 2023</b>			
<b>Erakundea</b>	<b>HITZARMENA</b>	<b>ERANSKINA</b>	<b>GUZTIRA/TOTAL</b>



Institución	CONVENIO		ADENDA				Total	M	%	
	Fee Tour (ASO)	BEZ/IVA	Antolaketa-gastuak		2022	2023				
			Gastos organización							
			BEZ / IVA (erregulariz. / regulariz.)	(% partaidetza /%participación)						
EJ-GV	2.000.000 (2021)	400.000 (2021)	20.000 (2022)	870.000	18,35%	270.000	600.000	3.290.000	9M	75%
BFA-DFB	2.000.000 (2021)	400.000 (2021)	20.000 (2022)	---	---	---	---	2.420.000		
Bilbao	2.000.000 (2023)	400.000 (2023)	20.000 (2022)	870.000	18,35%	270.000	600.000	3.290.000		
GFA-DFG	---		---	1.100.000	23,20%	100.000	1.000.000	1.950.000	3M	25%
Donostia	---		---	850.000	17,90%	100.000	750.000	1.050.000		
AFA-DFA	---		---	525.000	11,10%	100.000	425.000	1.050.000		
Vitoria-Gasteiz	---		---	525.000	11,10%	100.000	425.000	1.050.000		
	6.000.000	1.200.000	60.000	4.740.000		940.000	3.800.000	12.000.000		
	7.200.000			4.800.000				12.000.000		

En el presupuesto de gasto de la Diputación Foral de Álava está prevista la partida presupuestaria 02100.G/432020.46290023 (SCEF 02100.0302.4629023) “GRAN DÉPART TOUR DE FRANCE-PAYS BASQUE 2023”, dotada con un total de 100.000,00 euros para el ejercicio 2022 y un crédito de compromiso de 425.000,00 euros para el ejercicio 2023, lo que hace un total de 525.000,00 euros, siendo adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la iniciativa. Está previsto tramitar una subvención directa a pagar a Bilbao Ekintza, E.P.E.L para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión al convenio de colaboración referido.

Asimismo, cabe indicar que para el control del destino de los fondos se ha previsto, en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, la forma y plazos de justificación. Al estar ya el convenio aprobado, el mecanismo de justificación ha sido ya fiscalizado por la Oficina de Control Económico de la Administración General del País Vasco y por los Servicios de Intervención de la Diputación Foral de Bizkaia y del Ayuntamiento de Bilbao.

JEFE DEL SERVICIO DE SECRETARIA TECNICA Y ATENCION CIUDADANA